



REF.: DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN
REQUERIDA POR DON R. [REDACTED]
[REDACTED] SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°
AH009W-0000676.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0479

SANTIAGO, 12 ABR. 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8 inciso segundo de la Constitución Política de la República; en la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto N° 13, del 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada; en la Ley N° 19.496 y en la Resolución N°1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 20 de marzo de 2013, se recibió solicitud **AH009W-0000676** presentada por **[REDACTED]**, mediante la cual se requiere, la entrega de toda la información relacionada con el reclamo N° 6800836, deducido por un tercero.

2. Que conforme con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, " Cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, dentro del plazo de dos días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con todos los requisitos deberá comunicar mediante carta certificada, a los o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que le asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo".

3. Que, este Servicio estimó que la solicitud podría afectar los derechos del reclamante, lo cual se le comunicó por carta certificada con fecha 20 de marzo de 2013.

4.- Que, con fecha 22 de marzo de 2013, el tercero se opuso por escrito y de manera fundada a que se hiciera entrega de la información relacionada con el caso 6800836.



5. Que, por lo anteriormente planteado, este Servicio ha quedado impedido de entregar la información solicitada, debido a la oposición del tercero afectado.

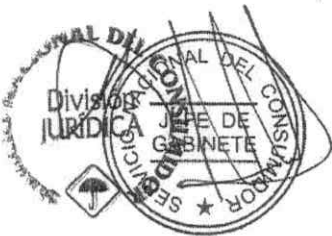
6. Las facultades que detenta este Director Nacional.

RESUELVO:

DENIÉGASE la información solicitada por Don ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ (AH009W-0000676), en virtud de la oposición deducida por el tercero afectado, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 20 de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ
Director Nacional (PT)
Servicio Nacional del Consumidor


SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
DIVISIÓN JURÍDICA
JEFE DE GABINETE